

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa «Entrecanales y Tavora, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de enero de 1977, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra una resolución del mismo Organismo de fecha 8 de noviembre de 1976, denegatoria de la revisión de precios de las obras denominadas Centro de Cereales y Leguminosas del El Encín, Meco (Madrid); recurso al que ha correspondido el número 40.010 de la Sección 4.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.454-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Miguélez Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Sanidad, de fecha 11 de noviembre de 1976, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra anterior Resolución de dicha Dirección de 8 de julio de 1976, que declaraba la incompatibilidad del recurrente para el ejercicio de la profesión farmacéutica en oficina de farmacia abierta al público, y la condición de Director Técnico de Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas; recurso al que ha correspondido el número 10.012 de la Sección 1.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario. 2.463-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Serafín Vázquez Costas y doce más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden dictada por el Ministerio de la Vivienda, de 23 de diciembre de 1976, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden Ministerial de 31 de enero de 1976, que aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Paseo de los Puentes» de La Coruña; recurso al que ha correspondido el número 10.015 de la Sección 1.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60,

64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.462-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Rueda Pérez de Larraya se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 8 de noviembre de 1976, denegatoria de la aplicación del Decreto-ley de Amnistía 10/1976, de 30 de julio, en cuanto a su situación y escalafonamiento, así como en cuanto a efectos económicos en materia de trienios y sueldo regulador; recurso al que ha correspondido el número 30.023 de la Sección 3.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.599-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Loyola Loyola, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente con motivo de la concesión de trienios; recurso al que ha correspondido el número 30.017 de la Sección 3.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.597-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Espinet Sánchez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de febrero del año en curso, que denegó la petición de que la consideración de Oficial fuese aplicada sobre la totalidad de los trienios, así como que los trienios perfeccionados a partir de su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas fueran considerados de Suboficial; recurso al que ha correspondido el número 30.024 de la Sección 3.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

62, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.598-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Constructora Internacional, Sociedad Anónima, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (Ministerio de Hacienda), fecha 2 de diciembre de 1976, sobre Impuesto de Tráfico de Empresas; recurso al que ha correspondido el número 20.055 de la Sección 2.ª

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.596-E.

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCION

NUMERO 3

En el expediente número 279 de 1976, de los de este Juzgado, seguido contra Robert Jan Van Smirren, de nacionalidad británica, no residente en España, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número doce mil cuatrocientos treinta y seis.—En Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Robert Jan Van Smirren de nacionalidad británica, nacido en Londres el diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Jan y de Marjory, casado, consertero, con domicilio en Whed-House (Inglaterra) Low-Road-Wybertow-Boston Lines, provisto de pasaporte número 694588, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere, habiéndose cumplido respecto del mismo con la prevención del artículo dieciséis de la Ley Penal y Procesal de esta Jurisdicción;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Robert Jan Van Smirren, como autor penalmente responsable de un delito de contrabando monetario, en grado de frustración... sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de diecinueve mil cuatrocientas (19.400) pesetas, que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes. Que debo acordar y acuerdo el comiso

de 97.000 pesetas de las 100.000 pesetas intervenidas al inculcado, por su materia de delito, poniéndose a su disposición las 3.000 pesetas restantes, que, en su caso, serán aplicadas al pago de la multa impuesta, dándose a la cantidad decomisada el destino legal correspondiente.

Notifíquese esta resolución al interesado, instruyéndole de su derecho a interponer recurso de apelación contra la misma, ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barcala.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe, J. Abad (rubricado).»

Concuerda fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia proinserta al condenado Robert Jan Van Smirren, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 9 de marzo de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.382-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION BARCELONA

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 935 de 1976 (sección B), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Proyecto de Obras y Construcciones, S. A.», en reclamación de 895.732,49 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate,

que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate un millón seiscientos mil pesetas, la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima: Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 10 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Finca objeto de subasta

Local comercial en la planta baja de la casa sita en Tarrasa, calle Tarragona, número 2, constando una nave con un aseo, y tiene el uso exclusivo de su propia cubierta, a la que se accede mediante escalera interior; ocupa una superficie edificada de trescientos noventa y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados, y linda: frente, la calle Tarragona y zona del vestíbulo y la escalera general; izquierda, entrando, Francisco García Nieto o sucesores; derecha, Luis Morros o sucesores y patio; fondo, hermanos Morillo Hierro o sucesores; arriba, la planta entresuelo, y debajo, el subsuelo. Coeficiente: 22 por 100. Figura inscrita en el Registro la Propiedad de Tarrasa, al tomo 1.710 del archivo, libro 476 de la sección 2, folio 12, finca número 28.464, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1977.—El Secretario, Antonio Jaramillo Martín.—2.287-E.

*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 253 de 1973 (Sección N) del antiguo Juzgado número 11, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, que representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Jesús Moliné Carretero y doña Carmen Almendro Pineda en reclamación de 295.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que

si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Sin sujeción a tipo.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 12 de mayo próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Ciento veinte.—Vivienda posterior, puerta segunda, radicada en el piso séptimo de la unidad 94-96 del edificio denominado L-2 y L-3, manzana X de la calle Pedraforca, número 86-100 del polígono de Font Magués de la barriada de San Andrés de la Paloma de Barcelona. Tiene una superficie de sesenta metros doce decímetros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número de esta al tomo 1.450, libro 1.007 de San Andrés, folio 109, finca 64.173, inscripción 1.ª»

Dado en Barcelona a 14 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.530-E.

*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se pende en méritos de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de don Liberto Moncho Orta, «Euredit», en cuyos autos se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; y resultando que el Procurador don Angel Montero Brusell mediante escrito de fecha 31 de agosto último, que por turno de reparto del mismo día correspondió a este Juzgado, en nombre y representación de don Liberto Moncho Orta, solicitó que el mismo fuese declarado en estado legal de suspensión de pagos, y previa ratificación del interesado, por providencia del siguiente día se tuvo por solicitada tal declaración al referido señor Moncho Orta, que gira bajo el nombre comercial de «Euredit» en las actividades mercantiles e industriales dentro del ramo de la edición, con talleres, almacén, administración y oficinas, instalados en esta ciudad (calle de Almagávars, número 106), nombrándose Interventores judiciales a los Profesores mercantiles don Luis Reales Cantalosa y don José Serra Catalán y a la Entidad COPIBSA como acreedor, comprendido en el primer tercio por orden de importancia de la relación de créditos presentada, adoptándose las demás medidas previstas en la Ley de 26 de julio de 1922, con referencia a la publicidad, presentación del balance definitivo por el suspenso, el cual fue formado bajo la inspección de los Interventores dentro del plazo concedido; resultando que por providencia de 31 de enero último se tuvo por cesado al Interventor acreedor, COPIBSA, y en su lugar se designó para desempeñar el mismo a don Esteban Tapias, acreedor comprendido en la relación de créditos en el primer tercio por el orden de importancia; resultando que por los Interventores judiciales, y dentro del plazo legal que le fue concedido, presentaron el dictamen prevenido por la Ley, con sus anexos, estableciendo un activo de 161.455.855 pesetas y un pasivo de pesetas 102.499.773,49, con una diferencia a favor del activo de 78.956.081,51 pesetas, y conferido traslado de todo ello al suspenso, ha transcurrido el término legal sin que por el mismo se hiciera manifestación alguna; considerando que en vista de cuantos antecedentes obran en el expediente, y teniendo en cuenta de manera especial el dictamen emitido por los señores Interventores, según los cua-

les el activo y pasivo del suspenso asciendo a las cantidades referidas en el resultando anterior, existiendo una diferencia a favor del activo de 78.956.081,51 pesetas, es procedente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al comerciante individual don Liberto Moncho Orta y efectuar los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración.—Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.—Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: "Se declara en estado legal de suspensión de pagos al comerciante individual don Liberto Moncho Orta, que gira bajo el nombre comercial "Euredit", con la declaración de insolvencia provisional del mismo, fijándose el activo en la suma de ciento ochenta y un millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas y su pasivo en ciento dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas setenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con una diferencia en favor del activo de setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos. Se ordena al suspenso que en lo sucesivo continúe ajustándose en las operaciones de su negocio a las reglas establecidas por el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922. Se convoca a Junta general de acreedores, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día diez de mayo próximo, a las nueve horas, citándose a los acreedores en la forma prevenida por el artículo 10 de la invocada Ley, previniéndose a los mismos que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante con poder suficiente y con título acreditativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos; hágase pública esta resolución mediante edictos comprensivos de los requisitos legales, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario de Barcelona", de avisos y noticias de esta ciudad, fijando otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Comuníquese mediante atento oficio exhortatorio a los demás Juzgados de esta capital, en conocimiento de los cuales se puso la solicitud de suspensión este auto; tómese nota en el Registro Especial de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado, todos cuyos despachos se entregarán para su diligenciamiento al Procurador señor Montero, a quien se previene que antes de la Junta que se señala devolverá todos aquellos diligenciamientos, así como si quedase alguno pendiente de los anteriormente librados con motivo de este expediente. Queden en Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes los documentos a que se contrae el último párrafo del artículo 10 de la Ley reguladora del procedimiento, y hágase saber a los Interventores que den cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 de la susodicha Ley."—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro.—Dov fe.—Siguen firmas (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a usted el presente en Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez.—El Secretario. 3.576-C.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 843/76 se tramitan autos de procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína, representada por el Procurador don Germán Pérez Salazar, contra don Sergio Morales Cordero y su esposa, doña Benigna Hernández Rey, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca del bien inmueble que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 18 de mayo y hora de las diez de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Inmueble que se saca a subasta

«Vivienda derecha del piso primero del lado Norte de la casa exterior número 4 de la calle D. José Luis de Goyoaga, de Bilbao, barrio de Erandio.»

Inscrita en el tomo 1.866, libro 148 de Erandio, folio 211, finca número 9.971, primera.

Se hace constar que el precio por el que se saca a subasta el piso indicado es el de doscientas diecisiete mil quinientas pesetas, resultante de la rebaja del veinticinco por ciento del fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Bilbao a 21 de marzo de 1977.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—3.022-E.

GERONA

En procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Gerona, contra doña Victoria Vila Dalmau y don Pedro Font Vila, mayores de edad, vecinos de Corsá, con domicilio en calle San Sebastián, número 19, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la siguiente finca:

«Herencia llamada "Mas Figueras", situada en el término municipal de Cruilles y compuesta de las tres siguientes suertes:

Primera.—La casa-manso, en estado ruinoso, de tres cuerpos, conocida por "Mas Figueras", señalada con el número siete, compuesta de planta baja y un piso, con era y porche a la misma unidos, ocupando todo junto la superficie de once áreas, poco más o menos, de la que corresponde a la casa ciento sesenta metros y al porche setenta metros, cuadrados; lindante, en globo, al Este, con camino público de carros, que enlaza a la carretera de la Bisbal a Riudellots de la Selva, y al Sur, Oeste y Norte, con tierras del mismo manso, o sea, con la segunda suerte que se pasa a describir.

Segunda.—Pieza de tierra cultiva, llama-

mada "Camp de Casa" y "La Sorada Mercadera", de cabida dieciséis vesanas y media, poco más o menos, iguales a tres hectáreas sesenta áreas noventa y ocho centiáreas; lindante, al Este, con camino público de carros, al Sur, con el mismo camino y con la casa antes descrita en la primera suerte; al Oeste, con tierras de Cecilio Granada de Pujadas, como sucesor de la "Casa Caramany", parte por un torrente y parte también con dicha casa "Mas Figueras" o primera suerte descrita, y al Norte, parte con camino de carros público, parte con dicha casa "Mas Figueras" o primera suerte y parte con Joaquín Caña Rotllan.

Tercera.—Pieza de tierra cultiva, llamada "Camp sobre el Camí", de cabida seis vesanas, poco más o menos, iguales a una hectárea treinta y una área veinticuatro centiáreas cincuenta y nueve centésimos; lindante, al Este, parte con terrenos de Narciso Vila y Tomás Figueras; parte con camino público de carros y parte con tierras de Dolores Rovira; al Sur y Oeste, con camino público de carros que dirige a Monells; y al Norte, con tierras de Joaquín Caña, Isidro Masmartí, José Molinas y Dolores Rovira.»

Inscrita al tomo 1.392 del Registro de la Propiedad de La Bisbal, libro 31 de Cruilles, folio 23, finca número 88 quintuplicado, inscripción veinticuatro.

El remate tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de dos millones seiscientos cinco mil (2.605.000) pesetas, valor previsto en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas inferiores a ficha cantidad.

Los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del referido tipo.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Gerona a 5 de marzo de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—2.534-E.

LEÓN

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de León y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y bajo el número 75/1977, se siguen autos promovidos por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador señor González Varas, contra «Textil Industrial Leonesa, S. A.», sobre quiebra, en cuyos autos, y con fecha 4 de marzo de 1977, se dictó resolución, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en quiebra a la Entidad Compañía mercantil anónima "Textil Industrial Leonesa, S. A." (TILSA), con efectos del día de la fecha, sin perjuicio de lo que en definitiva, con respecto a este particular, se decida, teniendo por vencidas todas las deudas de la Entidad quebrada. Procédase al arresto del representante de dicha Sociedad don Ernesto Poggi Eiras, Presidente de su Consejo de Administración, en su propia casa, si diere fianza de cárcel en la cantidad de cinco millones de pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en derecho, dándose a este efecto suficiente mandamiento al Agente judicial de servicio.

Se nombra Comisario de la quiebra, al comerciante de esta localidad don Cipriano García-Lubén de Cos, a quien se le hará saber para que acepte inmediatamente su cometido, dándole, en su caso, suficiente título.

Se nombra Depositario de la quiebra al también vecino de esta capital don Luis Alberdi Cortavartarte, haciéndosele saber para su aceptación.

Hágase pública la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, en los periódicos diarios de esta localidad, y en el tablon de anuncios de este Juzgado, mediante edictos expresivos de los nombramientos anteriores y aceptación de los designados, requiriéndose por ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, con apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, si no lo hicieren, y previniendo a los que adeuden cantidades a "Textil Industrial Leonesa, Sociedad Anónima" (TILSA), que las entreguen al Depositario, con apercibimiento de no reputarse, en otro caso, pago legítimo el que realicen.

Procédase por los designados Comisario y Depositario, con el Agente judicial y referendante, a la ocupación de la pertenencia de la Entidad quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de su giro, en la forma prevenida en el artículo mil cuarenta y seis del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la Entidad quebrada, librándose oportunos oficios a los señores Administradores principales de Correos y Telégrafos, de esta localidad, con el fin de que las pongan a disposición del Comisario designado.

Hágase saber a dicho Comisario que, dentro del tercer día siguiente a la ocupación, forme el estado de acreedores de la Sociedad quebrada, requiriendo a la representación legal de ésta para que dentro de diez días presente balance general del negocio.

Librese mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido y Mercantil de la provincia, interesándoles hagan constar la incapacidad de la Entidad quebrada para la administración de sus bienes.

Se decreta la acumulación a esta quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la Entidad quebrada, cuando sean conocidas, excepción hecha de aquella en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez conocida la lista de acreedores, dese cuenta para señalamiento de la correspondiente Junta general primera. Con testimonio de esta resolución, fórmese la pieza segunda de la quiebra.

Y por último, al otro sí segundo del escrito inicial, téngase como pobre a la Entidad accionante Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con las disposiciones legales que invoca.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno.—Doy fe.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Ante mí, Carlos García Crespo (rubricados).

Y habiendo aceptado los designados don Cipriano García-Lubén de Cos, como Comisario de la quiebra en cuestión, y don Luis Alberdi Cortavartarte, como Depositario de la misma, se hace público todo ello mediante el presente, sirviendo de requerimiento a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo el apercibimiento ya consignado, y de prevención a los deudores de la misma Entidad quebrada para que entreguen sus importes al Depositario antes dicho, con el apercibimiento también consignado, se extiende el presente en León a 7 de marzo de 1977.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario.—2.531-E.

LUCENA

Don Fernando Anaya Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don José Osuna Chicano, representado por el Procurador don Francisco Redondo Chicano y defendido por el Letrado don Miguel Sánchez Sicilia, contra «General Ibérica de Construcciones, S. A.», declarada en rebeldía, y con domicilio social en Madrid, se ha acordado la venta en pública subasta y por segunda vez de las fincas urbanas que se describirán, por el término de veinte días y bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día dieciséis de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª El tipo de subasta será el de su valoración respectiva, con la rebaja del veinticinco por ciento, siendo, por lo tanto, el de la primera finca de doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas; el de la segunda, de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; el de la tercera, de seiscientas ochenta y ocho mil quinientas pesetas, y el de la cuarta, de dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

3.ª Las licitaciones se harán por separado y para cada una de las fincas descritas.

4.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto señalado el diez por ciento del tipo señalado a las fincas por las que se ha de licitar.

5.ª Se entenderá que los licitadores aceptarán los títulos obrantes en Secretaría, sin poder exigir ningunos otros.

6.ª Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.ª Fincas objeto de subasta:

Primera.—Local número 4, finca número 114, está situada bajo el local Cafetería-Restaurant del Delta del Sur; linda: al Norte, con la línea de fachada posterior; al Sur, la línea de fachada principal que da al jardín; al Este, con la línea de fachada lateral. Está situado sobre la solera del terreno. Tiene una superficie total de 153,37 metros cuadrados, de los cuales 120 metros cuadrados de superficie construida y 33,37 metros cuadrados de superficie común.

Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Segunda.—Urbana 118. Cafetería-Restaurant en planta baja del complejo residencial denominado «Delta del Sur», situado en el lugar llamado Terremar Alto, dentro del término de Benalmádena, local de una planta, adosado al edificio de la fachada Oeste, en su extremo izquierdo y en la prolongación de la fachada Sur, en línea curva. Linda: al Norte, con la línea de fachada; Oeste, en su extremo izquierdo y en la prolongación posterior a zona de servicios, con la línea de fachada principal, por la que tiene acceso al jardín y a terrazas de su edificación; al Oeste, con la línea de fachada lateral en la zona de cocina, y al Este, con salones sociales de la comunidad por donde tiene entrada y servidumbre de paso y la que con la descrita que divide el Bar Inglés y que lo une con el vestíbulo de acceso al edificio, folio 208, finca 305 b, inscripción del libro 89, primera de Benalmádena.

Valorada en dos millones doscientas treinta y cinco mil pesetas.

Tercera.—Finca número 116, está delimitado entre la línea de fachada Oeste y la línea de fachada Este. Linda: al Norte, con el local número 1, con el paseo de acceso de la comunidad y el local número 2, y al Sur linda con el salón que es de la comunidad. Está situado sobre el forjado de la planta del sótano y por la parte superior linda con los apartamentos 102, 103, 106 y 107. Tiene una superficie total de 150,9 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados, de los cuales 125 metros cuadrados de superficie construida y 34,90 metros cuadrados de superficie común. Consta de zona de barra, de pequeño almacén y de salida al exterior en la línea de fachada Oeste, y una zona de salones incorporada al mismo como una servidumbre de paso que divide entre dos zonas que es exactamente la prolongación del paseo de acceso que une el vestíbulo del edificio con los salones sociales.

Valorada en novecientos dieciocho mil pesetas.

Cuarta.—Urbana. Finca 192. Restaurant-Cafetería; en la planta baja del complejo residencial denominado Cruz del Sur, situado en el lugar denominado Terremar Alto, término municipal de Benalmádena. Linda: al Norte, con la finca de fachada posterior principal de acceso al bloque; al Este, con la línea de fachada lateral derecha del bloque; al Oeste, con la caja de escaleras, pasillo distribuidor y local comercial. Linda en su parte superior con los apartamentos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108, y en la parte inferior con planta de sótanos destinada a servicios de lavandería, menaje y servicios de personal; superficie construida con servicios comunes de 649,45 metros cuadrados. Cuota, cuatro enteros 644 milésimas. Tomo 687 del archivo, 82 de Benalmádena, folio 214, finca número 5.181, inscripción primera.

Valorada en dos millones ochocientas cincuenta y siete mil pesetas.

Dado en Lucena a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado, Fernando Anaya Pérez.—El Secretario.—1.338-3.

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de secuestro número 463 de 1975, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo, contra don Pío Vall-Llosada González, con domicilio en Barcelona, calle Francisco Aranda, número 43, antes Cerdeña, número 43, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada que después se dirá, y en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, y término de quince días y tipo pactado al efecto en la escritura de préstamo que se expresará.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle María Molina, número 42, quinto izquierda, y en el de igual clase de Primera Instancia de Barcelona, doble y simultáneamente, se ha señalado el día 2 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la suma de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo la finca la siguiente:

«En Barcelona. Calle Francisco Aranda, número 43, antes Cerdeña, 43. Casa en construcción sita en esta ciudad, que tiene su fachada a la calle de Cerdeña, hoy calle de Francisco Aranda, número 43, del ensanche de esta capital, que se compondrá de nueve plantas, o sea, una planta baja de 575 metros cuadrados, seis plantas altas de 328 metros 75 decímetros cuadrados cada planta; una planta ático de 265 metros cuadrados, y una planta sobreaélico de 120 metros cuadrados, y destinándose el resto a patios; edificado sobre una porción de terreno de superficie 587 metros 33 decímetros y 7 centímetros cuadrados; lindante en junto, por su frente, Cierzo, con la citada calle; por la izquierda entrando, Oriente, parte con don Jaime Calva, parte con finca de la herencia de don Jaime Suñol Modolell, y parte con doña Josefa Suñol; por la derecha, Poniente, con la propia doña Josefa Suñol, y por la espalda o fondo, Mediodía, con terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 990, libro 39, folio 176, finca 1.172, inscripción novena.»

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1977. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—1.331-1.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de esta capital en los autos seguidos ante el mismo con el número 1512/76-G, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Aceña Puig sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en reclamación de un préstamo de 25.000.000 de pesetas, se anuncia por primera vez en pública subasta de la finca hipotecada y cuya descripción es la siguiente:

«En Lloret de Mar. Hotel denominado San Martí Park II Playa. Edificio destinado a hotel denominado San Martí Park II Edificio Playa, que consta de sótanos, planta baja, cinco plantas de pisos y una planta de ático. La planta sótano tiene una superficie de 722 metros cuadrados, que se destina a recepción en parte, parte salón social y bar y resto cocinas y servicios y bollería. La planta baja, de superficie 1.916 metros cuadrados, consta de conserjería, salón social, bar y comedor. Las cinco plantas de pisos tienen cada una de ellas una superficie de 1.459 metros cuadrados y se destinan a habitaciones. La planta ático tiene una superficie de 844 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y se destina también a habitaciones. La cubierta del edificio es terrado. El total de habitaciones del hotel es de 285, dobles, con baño y terraza; hay dos ascensores con montacargas, y en el resto del solar hay dos piscinas. El solar sobre el que esta edificado se halla situado en término de Lloret de Mar en calle de nueva apertura, sector Plá de Carbonell, de figura cuadrangular; mide 3.715 metros 26 decímetros cuadrados. Linda:

Sur, en línea algo curva, con alineación de calle, en una longitud de 89 metros 80 centímetros; Este, derecha entrando, Manso Guinart y parte finca de Juan Aceña Puig, en línea de 35,50 metros; Oeste, izquierda, hermanos Doménech, antes Francisco Xifrá y Francisco Artau; Norte, resto de finca de Jaime Parés Passapera, en línea de 65,55 metros.»

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés al tomo 1.266, libro 169 de Lloret de Mar, folio 118, finca 7.668, inscripción quinta.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de los de Santa Coloma de Farnés, se ha señalado el día 13 de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo y demás condiciones que a continuación se indican.

1.ª Servirá como tipo de la subasta la cantidad de 58.000.000 de pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—1.327-1.

*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en autos juicio ejecutivo 810/76, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de Jesús Gonzalo Casado, contra don Jesús Jiménez Vera, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Finca 1.ª Urbana. Número uno. Local en Almazán (Soria), destinado a almacén, situado a la derecha según se entra por la parte posterior de edificio de la avenida de Salazar y Torres o carretera de Madrid-Soria, señalada actualmente con el número 9 Linda, derecha, entrando, solar de Carisio José Fernández Rodríguez; izquierda, finca letra B, número dos, de Feliciano Costa y Albino Carrera; espalda, carretera Madrid-Soria, y al frente, solar de Carisio José Fernández Rodríguez. Ocupa una superficie de 125 metros cuadrados.

Finca 2.ª Urbana. Número dos. Local en Almazán (Soria), destinado a almacén, situado a la izquierda, según se entra por la parte posterior del edificio, en la planta de semisótano de la avenida de Salazar y Torres o carretera de Madrid-Soria, señalada actualmente con el número 9. Linda: derecha, entrando, finca letra A, uno, de Carisio José Fernández Rodríguez; izquierda, solar de Carisio José Fernández Rodríguez; espalda, carretera Madrid-Soria, y por su frente, solar de Carisio José Fernández Rodríguez, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie de 103 metros cuadrados.

Finca 3.ª Urbana. Número cinco. Vivienda en la primera planta tipo B del edificio en el Campo de San Francisco, de la villa de Almazán (Soria). Linda, al frente, calle E, derecha, entrando, vivienda tipo A de su misma planta yrellano de escalera; izquierda, Jesús Jiménez Vera y pasillo y fondo pasillo, de 70,86 metros cuadrados.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, para la finca primera; cuatrocientas una mil setecientas pesetas, para la finca segunda, y quinientas ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesetas, para la finca tercera; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subasta suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 7 de marzo de 1977.—El Juez.—El Secretario.—1.340-3.

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, en los autos de secuestro número 12 de 1976, seguidos a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador señor Barreiro-Meiro, contra don Manuel Quevedo Pérez, sobre secuestro y posesión interina de una finca en garantía de un préstamo hipotecario de 1.500.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

«En Madrid, calle Granada, número 20, con vuelta a Juan de Urbieta, 5 y 7, piso segundo izquierda, de la casa señalada con el número veinte de la calle Granada, en esta capital, mide ciento cuarenta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Y linda: Por su frente, con hueco y meseta de escalera, patio de luces y el piso segundo centro; por la derecha, con finca de don Alfonso Campos Fernández de Córdoba; por la izquierda, con las casas números cinco y siete duplicado de la calle Juan de Urbieta, y por el fondo, con patio de manzana.

Inscrita a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, en el tomo 534, libro 534, folio 25, finca 14.467, inscripción cuarta.

Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de cinco enteros por ciento.»

Las condiciones en que ha de celebrarse la subasta han de ser las siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 118.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará ante este Juzgado el próximo día 9 de mayo, y hora de las once de su mañana.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Se expresará en los edictos que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1977. El Juez.—El Secretario.—1.330-1.

*

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 879-76 S., sobre secuestro y enajenación de finca, a instancia del Procurador señor Sánchez Sanz, en representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Soramar, Sociedad Anónima», en reclamación de un crédito; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera, pública, doble y simultánea subasta, término de quince días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente finca hipotecada:

En Calviá (Palma de Mallorca), hotel Don Paco.

Edificio destinado a hotel llamado «Don Paco», construido sobre una parcela de terreno comprensiva de los solares números 60 y 61 del plano de urbanización de la finca «Cas Sabenés» y «Torre Nova», término de Calviá, que mide dos mil ciento noventa y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados, y consta de sótano que tiene una superficie de trescientos cincuenta metros y treinta decímetros cuadrados y comprende: economato, almacén, lencería, comedor de servicio, cuarto de calderas, dormitorios y aseos de servicio y trastero; planta baja, que tiene una superficie de ochocientos diecisiete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y comprende: comedor, recepción, dirección, hall, salón, bar, cocina, cámaras y servicios; planta primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros y diez decímetros cuadrados cada una, con catorce habitaciones dobles y dos individuales cada una de dichas plantas; planta sexta, que tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, con cinco habitaciones dobles y una individual; y planta de ático, que tiene una superficie de treinta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con maquinarias de ascensores. La porción de terreno adyacente está destinada a jardín, terrazas y dos piscinas, una de ellas para niños. Linda todo: al frente, plaza y calle de la urbanización; derecha entrando, con el solar número 62; izquierda, con calle de la urbanización, y por el fondo, con el solar número 71.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de

Palma, al tomo 2.629, libro 77 de Calviá, folio 97, finca 3.807, inscripción séptima.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en calle Almirante, 11, segundo, y en el Juzgado de Primera Instancia que corresponde de Palma de Mallorca, el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte millones de pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.º Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

6.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.—1.328-1.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra don Constantino Julio García Adánez, para la efectividad de un crédito de 4.999.997 pesetas, más sus intereses, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que luego se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 14, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto izquierda, el día 25 de mayo próximo, a las once horas.

Fincas objeto de subasta

1. Rústica: Terreno baldío en el sitio «Vega de Abajo», de ciento treinta fanegas o cuarenta hectáreas treinta y seis áreas cincuenta centiáreas de tercera calidad; linda: al Saliente, José de la Fuente, Pablo Rebollo y Eusebio Iñigo; Mediodía, herederos de Hipólito Muñoz, Teófilo Aybar y Bernabé Palero; Poniente, término municipal de Fuentelviejo, y Norte, Francisco Medel, Matias Pastor y herederos de Hipólito Muñoz y Martín Ayaia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana, en el tomo 629, libro 40 de Tendilla, folio 38, finca número 2.976, inscripción octava.

2. Rústica: Terreno baldío sito en «Vega de Abajo», llamado Cotero y Vinagre, del término de Tendilla, de cien fanegas o treinta y una hectáreas cinco áreas, que linda: al saliente, barranco; Mediodía, Vicente Sanz y Cipriano Aybar; Poniente,

camino del Tejar, y Norte, herederos de Hipólito Muñoz.

Por nota marginal en dicha inscripción octava se hace constar que por escritura otorgada el 28 de marzo de 1969 ante el Notario de Pastrana don Manuel Bayona Fúster, el titular, don Angel Fernández Alcalde, segregó una porción de trece áreas, por el Sur o Mediodía de la referida finca, por lo que en virtud de dicha segregación la finca número 2.977 del Registro queda con la descripción literal siguiente:

Terreno baldío sito en Vega de Abajo, llamado «Cetero y Vinagre», de una superficie de treinta hectáreas noventa y dos áreas, que linda: al Norte, herederos de Hipólito Muñoz; al Este, barranco; Sur, Angel Fernández Alcalde y Julio García Adánez, y al Oeste, con camino del Tejar.

En la misma escritura de segregación el titular, don Angel Fernández Alcalde y don Julio García Adánez, han formado una agrupación con la parte segregada de la finca matriz número 2.977 del Registro y aportación de otras varias fincas de uno y otro titular.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad e igual tomo y libro, folio 39 vuelto, finca número 2.977, inscripción octava.

3. Terreno baldío en término de Tendilla, sitio «Fuente del Espino» de cincuenta fanegas o quince hectáreas cincuenta centiáreas; linda: al Norte, Juan Nuevo y José Rebollo; Saliente, Fermín de Peñalver; Mediodía, Pedro López y Perfecto Vázquez; Poniente, Braulio Rodríguez.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo y libro, folio 41, finca número 2.980, inscripción octava.

4. Terreno baldío en término de Tendilla, en el sitio «El Carretero», de quince fanegas o cuatro hectáreas sesenta y cinco centiáreas; linda: al Mediodía, término de Peñalver; Norte, Valentín Sánchez y Vicente Muñoz; Saliente, Pablo Rebollo y López Iñigo; Poniente, Fulgencio Ambite y Nicolás Muñoz.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, en idéntico tomo y libro que las anteriores, folio 43, finca número 2.981, inscripción octava.

5. Terreno baldío en término de Tendilla, sitio «Vega de Arriba», llamado San Juan, de cien fanegas o treinta y una hectáreas cinco áreas; linda: al Saliente, Pablo Rebollo y Florentino Sanabria; Mediodía, Romana López y Guillermo Sánchez; Poniente, Pablo Rebollo y Fidela Fuente, y Norte, Saturnino Aybar.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 49, finca número 2.978, inscripción octava.

6. Rústica. Terreno baldío en término de Tendilla, sitio «El Carretero», de ciento cinco fanegas o treinta y dos hectáreas sesenta áreas veinticinco centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, camino; Poniente, Pablo Rebollo, y Norte, el mismo y Roque Muñoz.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 51, finca número 2.979, inscripción octava.

7. Rústica. Tierra cereal secano, indivisible, en Tendilla, sitio «El Artesón», de veinte áreas sesenta y dos centiáreas; linda: al Norte, baldíos de Angel Fernández; Este, baldíos del mismo y Romana Muñoz Llorente; Sur, carretera de Cuenca a Guadalajara y finca de Ramona Muñoz Llorente, y Oeste, Blas Sanz Andrés.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, en el mismo tomo y libro, folio 176, finca número 3.892, inscripción primera.

La finca número 2.976 del Registro de la Propiedad queda gravada por seiscientas ochenta y tres mil pesetas de capital, doscientas veintinueve mil novecientas setenta y cinco pesetas por los intereses de cinco

años y por sesenta y ocho mil trescientas pesetas para costas y gastos.

La finca número 2.977 del Registro de la Propiedad queda gravada por quinientas veintitrés mil pesetas de principal, ciento sesenta y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas por los intereses de cinco años y cincuenta y dos mil trescientas pesetas para costas y gastos.

La finca número 2.980 del Registro de la Propiedad queda gravada por doscientas sesenta y tres mil pesetas de principal, ochenta y cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas por los intereses de cinco años y veintiséis mil trescientas pesetas para costas y gastos.

La finca número 2.981 del Registro de la Propiedad queda gravada por sesenta y ocho mil pesetas de principal, veintidós mil cien pesetas por los intereses de cinco años y seis mil ochocientas pesetas para costas y gastos.

La finca número 2.978 del Registro de la Propiedad queda gravada por quinientas veinticinco mil pesetas de capital, ciento sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas por los intereses de cinco años y cincuenta y dos mil quinientas pesetas para costas y gastos.

La finca número 2.979 del Registro de la Propiedad queda gravada por quinientas cincuenta y un mil pesetas de capital, ciento sesenta y nueve mil setenta y cinco pesetas por los intereses de cinco años y cincuenta y cinco mil cien pesetas para costas y gastos.

La finca número 3.892 del Registro de la Propiedad queda gravada por tres mil quinientas pesetas de capital, mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por los intereses de cinco años y trescientas cincuenta pesetas para costas y gastos.

Servirán de tipo para el remate de dicho inmueble las cantidades siguientes:

La finca número 2.976 del Registro de la Propiedad, la de novecientas treinta y cinco mil pesetas.

La finca número 2.977 del Registro de la Propiedad, la de setecientos dieciséis mil pesetas.

La finca número 2.980 del Registro de la Propiedad, la de trescientas cincuenta y nueve mil pesetas.

La finca número 2.981 del Registro de la Propiedad, la de noventa y tres mil pesetas.

La finca número 2.978 del Registro de la Propiedad, la de setecientos veinte mil pesetas.

La finca número 2.979 del Registro de la Propiedad, la de setecientas cincuenta y cinco mil pesetas.

La finca número 2.892 del Registro de la Propiedad, la de cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, todo ello con la rebaja del 25 por 100.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de

antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—1.341-3.

*

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario 188-72 S., a instancia de don Antonio García Bustamante, representado por el Procurador señor Velasco Fernández, contra la Compañía «M. A. C. Empresa Constructora, S. A.» (MACESA), sobre pago de un crédito hipotecario de tres millones de pesetas, intereses, costas y gastos; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta en quiebra, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente finca: «Bloque de viviendas y locales comerciales, que tiene su acceso por medio de tres portales, con fachada a la carretera de Ajalvir, sin número de gobierno, en término de Torrejón de Ardoz (Madrid). Se compone de planta baja y cuatro plantas superiores, denominadas primera, segunda, tercera y cuarta.

La planta baja se distribuye en tres locales comerciales y dos pisos vivienda.

Las cuatro plantas superiores se distribuyen en seis pisos vivienda cada una de ellas.

En total el bloque tiene tres locales comerciales y veintiséis pisos vivienda. Tiene los servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado.

El terreno sobre el que se ha construido tiene una superficie de trece áreas sesenta y cinco centiares y veinte decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto a zonas verdes.

Todo ello linda: al Norte, en línea de cincuenta metros, y Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, partes de la finca de procedencia, que se dejan para la salida de las fincas procedentes de la división de la primitiva a la carretera de Ajalvir; Saliente, en línea de cuarenta y un metros, con la indicada carretera, y Poniente, en línea de cuarenta y tres metros, con parte de la finca matriz, de Lucio Martín López.

Para el remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número 11, segundo, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de la subasta es el de cuatro millones quinientas mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, que lo fue el de seis millones de pesetas.

Que deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado-Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.—3.637-C.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta capital,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, dictada en los autos ejecutivos registrados con el número 1.414 de 1976, a instancia de «Seida, S. A.», contra don Apolonio Martín Elvira, sobre remoción de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistente en los siguientes:

Urbana. Piso tercero derecha de la casa número 52 de la calle Zaida, de esta capital. Linda: Al Norte, en línea quebrada formada por tres rectas de 4,75 y 4,25 metros. Las dos primeras son medianeras, con la escalera de la finca y la tercera con la vivienda izquierda de la misma planta; al Este, en línea de 8,69 metros, con fachadas a la calle de su situación; al Sur, en línea de 9 metros, con la finca número 54 de la misma calle, y al Oeste, en línea recta de 7,40 metros, con fachada al patio de la finca.

Ocupa una superficie referido piso de 71,52 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina.

Dicho piso ha sido tasado en la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil doscientas veintiuna pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día 21 de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos; y

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, donde pueden ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningún otro; y

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y publicación en el periódico diario de la noche «El Alcázar», se expide el presente en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavia.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—1.339-3.

*

Don Juan Calvente Pérez, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número 913 de 1976, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra doña María Teresa Gómez Sanz, vecina de Al-

cobendas, calle de Onésimo Redondo, número 2, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de lo siguiente:

La participación indivisa de siete décimas partes en nuda propiedad en la finca sita en Alcobendas—Madrid—, calle de Onésimo Redondo, número 2, con vuelta a la de José Antonio (antes Madrid), que tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 408, folio 88, finca 5.172. Sobre el solar existe construido un edificio de dos plantas, la baja dedicada a local comercial—ferreteria, drogueria y perfumería—, y la alta está destinada a vivienda.

Dicha participación ha sido objeto de embargo a la referida demandada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número 11, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá como tipo para la subasta la cantidad de siete millones de pesetas, en que la referida participación indivisa de finca ha sido pericialmente tasada. Y no se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicha suma-tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad de la participación indivisa objeto de venta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, al igual que el informe pericial de valoración, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo, se les hace saber a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por último, se hace constar que doña Eduvigis Sanz Mateo tiene inscrito a su favor el usufructo vitalicio de las participaciones indivisas que salen a subasta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 30 de marzo de 1977.—El Juez de Primera Instancia, Juan Calvente Pérez.—El Secretario.—3.634-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Alvaro Blanco Alvarez, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, encargado accidentalmente de éste de igual clase número uno por cese del titular,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 99/M/77, M. O., se sigue expediente sobre el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Obrador Vaquer, en nombre y representación de José Daniel Pérez Díaz, contra Juan Nicoláu Juan, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se di-

rán, habiéndose señalado para el remate el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Weyler, número 8, tercero, la que se regirá bajo las siguientes condiciones:

Primera. Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar, previamente en Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Las mencionadas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a una tercera persona.

Cuarta. Los autos y certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores.

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

«Finca. Rústica indivisible, consistente en porción de terreno sita en el lugar de Establiments, término de esta ciudad, procedente del predio Sarriá, de setenta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas (una carterada y veintiséis destres). Linda: Por el Norte, con terrenos de la finca Sarriá; por Sur, con el lote número 9 de la propia finca; por Este, con el camino D'es Deuma, y por Oeste, con el lote número 7. Inscripción: Folio 187 del tomo 2.234, del archivo, libro 28 de Establiments, finca 894, inscripción cuarta. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta en siete millones setecientos cincuenta y cinco mil pesetas.

En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario.—1.337-3.

TOLEDO

Don Carlos Diaz-Aguado Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo y bajo el número 254 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, contra los cónyuges don Andrés Díaz Díaz y doña Pilar Luisa Bosque Pérez y don Lucio Oñoro Domínguez y doña Tomasa Díaz Díaz, vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad; autos que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia y en los cuales, por resolución de esta fecha, ha sido acordada sacar a la venta en primera pública subasta, por término de veinte días, precio fijado en la oportuna escritura de hipoteca base del procedimiento y bajo las condiciones que después se indican, la finca rústica que se dirá, embargada como de la propiedad de dichos cónyuges demandados-ejecutados:

Finca objeto de subasta

«Una era de pan trillar con un solar adjunto por el lado de Oriente en la Dehesa del Cañete, en término de Toledo, con

una superficie de 7.888 metros cuadrados, formando su perímetro un trapecio que tiene ochenta metros de altura de base; por el Este, ciento dos metros veinte centímetros, y por el Oeste, noventa y cinco metros; lindando, por el Este y Sur, con terrenos de la misma Dehesa, pertenecientes a los herederos de don Perfecto Díaz; por el Oeste, con el resto de la era, y por el Norte, con camino de Aranjuez a Toledo, entre la era y la casa. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo, al tomo 438, libro 114, folio 230, finca 4.343, inscripción 5.ª»

El precio señalado en la escritura de hipoteca, y en el cual se considera justificada, es el de dos millones cien mil pesetas.

Condiciones

Primera.—El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo próximo, a las once horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de subasta indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se hace constar que no han sido previamente suplidos los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta.

Dado en Toledo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado-Juez, Carlos Diaz-Aguado Fernández.—El Secretario.—3.625-C.

VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 289 de 1976 (procedimiento de urgencia), sobre imprudencia temeraria por muerte de Manuel Vallejo Gutiérrez, nacido en Alcaudete (Jaén), el día 6 de febrero de 1934, hijo de Carlos y de Fuentasanta, con último domicilio conocido en Alicante, calle Mirasierra, 49, con motivo de haber sido atropellado por el autobús V-1936-E el día 25 de noviembre último pasado en término municipal de Foyos (Valencia). Y desconociéndose quienes sean y donde habitan los posibles familiares y herederos del mismo, por medio del presente se les instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y al mismo tiempo se les llama y cita para que comparezcan ante este Juzgado a la brevedad posible a los fines de recibirles declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 14 de marzo de 1977.—2.524-E.

JUZGADOS MUNICIPALES

VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 12 de 1976, a virtud de denuncia de Francisco Javier Giménez Blanco, contra Juan Fernández Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños en colli-

sión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a once de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos del juicio verbal de faltas número 121 de 1976, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, el señor Fiscal Municipal, y como denunciante, Francisco Javier Giménez Blanco, de diecinueve años, soltero, vecino de ésta, calle Rafael Cisternes dos-cincuenta y tres, y como perjudicada, María Blanco Sánchez, de cincuenta años, viuda, con el mismo domicilio que el anterior, y de otra como denunciado Juan Fernández Fernández, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Fernández Fernández, como responsable en concepto de autor de la falta de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a María Blanco Sánchez, con la entrega de dos mil trescientas pesetas, y al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiaria a la Empresa "Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Fernández Fernández, expido la presente en Valencia a 11 de marzo de 1977. El Secretario.—2.416-E.

*

En el juicio verbal de faltas número 2.455 de 1976, a virtud de denuncia de José Sánchez López, en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado Alfonso Egusquiza Sanjuán, sobre hurto frustrado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Valencia, a 12 de marzo de 1977. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número 9 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2455/76, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, José Sánchez López, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, y de otra, como denunciado, Alfonso Egusquiza Sanjuán, mayor de edad, casado, vecino de ésta, calle Cardenal Benlloch, número 79-5.^a, sobre hurto frustrado, y,

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciante Alfonso Egusquiza Sanjuán, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.—Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José Sánchez López, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 12 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.522-E.

*

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2203/1976, en virtud de denuncia de Antonio Carbonell Pastor, contra Juan José Miñana Mayor, en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, el señor don

Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número dos mil doscientos tres/setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Antonio Carbonell Pastor, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Alboraya, número sesenta y cinco, onceava de esta capital, y de otra, como denunciado, Juan José Miñana Mayor, mayor de edad, soltero, y sin domicilio conocido, sobre daños, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Miñana Mayor, como responsable en concepto de autor de la falta de daños, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Antonio Carbonell Pastor, con la entrega de dos mil pesetas, más las costas.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan José Miñana Mayor, expido la presente en Valencia a 12 de marzo de 1977.—El Secretario.—2.523-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

LOPEZ CAMOCHO, Fulgencio; natural de Cieza (Murcia), casado, ebanista, de treinta y tres años, estatura 1,71 metros, domiciliado en Madrid, calle San Vicente Ferrer, 19; procesado por deserción y fraude; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, en Alcalá de Henares.—(353.)

GARCIA JIMENEZ, Máximo; hijo de José y de Carmela, natural de Barcelona, casado, camarero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Hospital de Llobregat, calle Moderna, 20; procesado por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Santander.—(277.)

NAVARRO CANOVAS, Juan; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Barcelona, de treinta y tres años, actualmente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(272.)

BANDE VERA, Francisco; nacido el 9 de marzo de 1953 en Alicante, hijo de Bernardo y de Adela, con último domicilio conocido en calle Jaime Segarra, 62, primero D, Alicante; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 331 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Alicante ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(398.)

Juzgados civiles

AGUAYO GALLARDO, Manuel; hijo de Blas y de María, natural de Baena (Córdoba), camarero, de cuarenta años, soltero, domiciliado últimamente en Hospital de Llobregat (Barcelona), calle Pubillas Casas, 7, segundo-primera; pro-

cesado en sumario número 234 de 1976 por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona.—(354.)

MONIZ NOGUERA, José Orlando; hijo de Marcelino y de María, casado, empleado, de veintinueve años, vecino de Blaupfütze (Alemania), cuyo actual paradero se ignora; procesado en juicio número 70 de 1976 por imprudencia con daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas.—(326.)

GONZALEZ PEREIRO, Felipe; de veintidós años, soltero, marino, hijo de Escalvitud, natural de San Mamed-Carnota; encartado en diligencias preparatorias número 28 de 1976 por imprudencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Corcubión.—(388.)

VARGAS BUENO, José; hijo de Francisco y de Angeles, natural de Torrox (Málaga), casado, matarife, de treinta y tres años, domiciliado en Badalona; procesado en sumario número 25 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.—(387.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 201 de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Manuel Fernández Chica.—(373.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 821 de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 75 de 1974, José García Abelleira.—(333.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 921 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Miguel Doblas Trujillo.—(331.)

El Juzgado Militar Permanente número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 191 de 1975, Sebastián Pardillo Cea.—(327.)

El Juzgado de Instrucción número 1.121 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 66 de 1976, Enrique Estévez Ramirez.—(400.)

El Juzgado Militar Permanente número 1 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 61 de 1973, José Cernadas Piñero.—(399.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 1.121 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 116 de 1970, Santiago Armas Fernández.—(413.)

El Juzgado Militar Eventual número 1 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 674 de 1976, Pedro Jurado García.—(409.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 931 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 121 de 1973, Jesús Fernández Heredia.—(339.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Hospital de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 45 de 1974, Jesús María Balsells.—(355.)